COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6370**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 15 de marzo de 2002, **Dña. Beatriz Cordero Cuesta,** en nombre y representación de la sociedad concesionaria **UNIPREX, S.A.,** con C.I.F. A-08/216459, y con domicilio en Madrid, Calle José Ortega y Gasset, nro. 22-24, ha solicitado que se proceda a la inscripción, en el Registro de Empresas Radiodifusoras, de la reducción del capital social de la entidad llevada a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones, según el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad celebrada el día 24 de noviembre de 1999.

Segundo. Al escrito de solicitud se acompaña copia compulsada de la documentación que a continuación se cita:

- Escritura de poder a favor de Dña. Beatriz Cordero Cuesta otorgada el día 26 de abril de 2001 ante D. Antonio Crespo Monerri, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 1917 de su protocolo.

- Escritura de reducción de capital social otorgada el día 5 de diciembre de 2001 ante D. Antonio Crespo Monerri, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 4984 de su protocolo.
  En dicho documento se hace constar que el capital de la sociedad queda fijado en la cifra de 6.198.784 (seis millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro) euros, representado por 774.848 acciones nominativas, de 8 (ocho) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 774.848, ambos inclusive, totalmente suscritas y completamente desembolsadas, por el socio único de la entidad la sociedad TELEFÓNICA MEDIA, S.A.

Igualmente se ha comprobado que en dicha escritura consta también el carácter de unipersonalidad de la misma.

Tercero. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad interesada figura inscrita como titular de un número determinado de concesiones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas) y Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, siendo la sociedad Telefónica media el único titular de las 774.848 acciones que componen el capital social de la entidad, si bien, éste se encuentra inscrito en la unidad de cuenta peseta.

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Segundo. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Tercero. Según viene establecido en el artículo 26 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, el Gobierno es el competente en materia de concesiones de radiodifusión sonora en ondas medias hectométricas. Además, los diferentes Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión y televisión a las Comunidades Autónomas establecen, con carácter general, que cuando se trate de empresas de radiodifusión que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma, las inscripciones relativas a las mismas corresponderán al Registro General.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **UNIPREX, S.A.,** de las circunstancias que a continuación se indican:

- El capital social de dicha concesionaria ha quedado fijado en cifra de 6.198.784 (seis millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro) euros, representado por 774.848 acciones nominativas, de 8 (ocho) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 774.848, ambos inclusive, totalmente suscritas y completamente desembolsadas por el socio único de la entidad la sociedad TELEFÓNICA MEDIA, S.A.

- La condición de unipersonalidad de la sociedad interesada, por lo que deberá inscribirse la denominación social de **UNIPREX, S.A. sociedad unipersonal**.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.